La Serena

DECRETO (SIAPER) N° 46 **LA SERENA** 14 ENE. 2020

VISTOS

El Recurso de Apelación presentado por don Patricio Núñez Paredes, con fecha 26 de Diciembre de 2019; la Notificación de calificación a doña don Patricio Núñez Paredes, período Septiembre 2018-Agosto 2019, practicada con fecha 19 de Diciembre de 2019; el correo electrónico masivo de fecha 11 de diciembre de 2019, del Departamento de Recursos Humanos, citando a los funcionarios a notificarse de las calificaciones correspondientes al periodo 2018-2019; El Acta N°1, de la Junta Calificadora, período Septiembre 2018-Agosto 2019, emitida con fecha 25 de Septiembre de 2019; El Acta N° 4, de la Junta calificadora, período Septiembre 2018-Agosto 2019, de fecha 4 de diciembre de 2019; el Decreto N°1.228, de 1992, del Ministerio del Interior, que Aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal; La Ley N°19.880 , que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la jurisprudencia administrativa aplicable para tales efectos.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre del año 2019, se procedió a notificar por parte de doña Mariela Castillo funcionaria de la actual Dirección de Personas, al funcionario don Patricio Núñez Paredes, quien se desempeña como Director de Obras Municipales, de las calificaciones correspondientes al período Septiembre 2018-Agosto 2019. Se practica la mencionada notificación por parte de la funcionaria indicada, en virtud de lo sostenido en el punto 11, del Acta N° 4, de la Junta calificadora, período Septiembre 2018-Agosto 2019, de fecha 4 de diciembre de 2019, y que guarda relación con lo sostenido en el artículo 30, de Decreto N°1.228, de 1992, que Aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2019 la Unidad encargada del Personal, mediante correo masivo solicitó a los funcionarios a los funcionarios a notificarse de las calificaciones correspondientes al periodo 2018-2019
3. Que con fecha 26 de Diciembre de 2019, don Patricio Núñez Paredes, Directivo, grado 5 de la escala municipal, interpuso Recurso de Apelación en contra de las calificaciones correspondientes al período indicado en el considerando anterior, por estimar éste que las referidas calificaciones que fue objeto, que por razones de hecho y derecho como falta de resolución fundada de la comisión calificadora, que no existe fecha, opinión, ni firma de los integrantes de la junta que tomaron la decisión de rebajar a un 6.0 la calificación del funcionario en el sub factor de asistencia y puntualidad, en circunstancias que sus precalificaciones se le asignó un 7.0.
4. Que para efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto, se analizó tanto lo planteado por el director de Obras como lo resuelto por la Junta calificadora, con fecha 25 de Septiembre 2019 en la Sesión de constitución, acta Nº1, acuerda que para las calificaciones de los atrasos – factor- comportamiento del funcionarios, sub factor de asistencia y puntualidad, sólo serán considerados sobre las 13 horas dentro del periodo de calificación, conforme a los siguientes tramos: desde 13 hasta 24 horas de atraso: menos un punto en el sub factor; desde 25 hasta 36 horas de atraso: menos dos puntos en el sub factor; y desde 37 y más horas de atrasos: menos tres puntos en el sub factor. Que este acuerdo constituye una práctica de la Junta con el objeto de establecer de manera objetiva un criterio relativo a los atrasos en este sub factor debiendo rebajarse puntaje. Que respecto a este caso en particular, luego de los antecedentes aportados por la Unidad de Personal a la Junta Calificadora, don Patricio Núñez Paredes, según el registro digital de asistencia mediante sistema de reloj

biométrico, en el periodo septiembre de 2018 registró un total de 9 horas de atraso y luego desde enero a agosto de 2019, un total de 7 horas, lo que suma un total de 16 horas de atrasos; que este total de acuerdo a Acta Nº1, significó restarle un punto en el sub factor, al superar las 13 horas, quedando en definitiva con una nota 6 de un máximo de 7. Que lo descrito, no impide ni afecta una debida defensa del funcionario en virtud que éste considere incorrecta su evaluación, considerando que los acuerdos de la Junta Calificadora deben ser fundados y, por otra, que éste acuerdo, al notificarlo de la resolución de la Junta Calificadora, debe entregarse copia del acuerdo de dicho cuerpo colegiado al funcionario, con el objeto de permitir que el afectado por su evaluación, posea los antecedentes necesarios para una adecuada defensa al momento de ejercer su derecho a apelación. Acción que este caso en particular no aconteció.

5. Que, según señala el artículo Nº32, al decidir sobre la apelación se deberá tener a la vista la hoja de vida, la precalificación, la calificación y los antecedentes que proporcione el respectivo funcionario, concluyendo que podrá mantenerse o elevarse el puntaje asignado por la Junta, pero en ningún caso rebajarse;
6. Que, respecto a la apelación que fue presentada por el funcionario municipal, ésta se ajusta a los plazos y forma tal como lo establece el inciso 2 del artículo Nº31 del Decreto Nº 1228/92 del Ministerio del Interior;
7. Que, habiendo estudiado los antecedentes tenidos a la vista, tanto la hoja de vida del funcionario municipal solicitada al Departamento de Recursos Humanos, informes de la Junta Calificadora, Precalificaciones de su Jefe directo y los propios argumentos entregados por el funcionario municipal; y actuando en los plazos que describe el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal:

DECRETO

1. **ACÓJASE EL RECURSO DE APELACION**, deducido por el funcionario municipal don **HÉCTOR PATRICIO NÚÑEZ PAREDES**, cédula Nacional de Identidad
   Planta Directivo, Grado 5° de la E.U.S.M., Director de Obras Municipales, en cuanto al siguiente detalle:
2. **SÚBASE** nota de 6 a 7 en Factor "Comportamiento del funcionario", letra a) Asistencia y Puntualidad.
3. **NOTIFÍQUESE** al funcionario en la forma y plazo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal, esto es, dentro de los 5 días siguientes a la fecha del presente acto, por el secretario de la Junta o por el funcionario que éste designe.

Anótese, publíquese y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN
- Interesado
- Junta Calificadora
- SIAPER
- Secmun- Oficina de Partes-

RJJ / LMV / EZB